

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, mediante estado de fecha 16 de junio de 2022, se notificó el auto de Inadmisión de la demanda. Dentro del término de ley para corregir, la apoderada de la parte demandante allegó memorial de subsanación. A su despacho para lo que estime proveer. Barranquilla, Atlántico. 18 de agosto de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**
Barranquilla-Atlántico, 18 de agosto del año 2022.
Radicado: 08001310500820220017400.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: CARMEN ANTONIA LIZARAZO DIAZ Y OTROS.

DEMANDADOS: PATRIMONIO AUTÓNOMO REMANENTE DE
TELECOMUNICACIONES – PAR TELECOM Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata que la demanda fue inadmitida por no reunir los requisitos de ley. Frente a esto, la apoderada de la parte demandante presentó memorial de subsanación y anexos el día 23 de junio de 2022. Revisado este último acto, destaca que: 1) El documento aportado como prueba del agotamiento de la reclamación administrativa, es de una (1) sola persona **distinta** a los sesenta y siete (67) demandantes; 2) Al presentar la subsanación, no se remitió a las partes todos los anexos aportados; 3) Faltó aportar poder para actuar a nombre del señor Raúl Rivas Palacio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida mediante apoderada judicial, por CARMEN ANTONIA LIZARAZO DIAZ Y OTROS contra PATRIMONIO AUTÓNOMO REMANENTE DE TELECOMUNICACIONES – PAR TELECOM Y OTROS; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez'.

**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ**

HMSA.

